

Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias**, solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados Secretario. -----

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta con permiso del pleno **VI.- A)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el **nombramiento de 06 seis jueces municipales en plazas vacantes; así como la designación de 06 seis nombramientos de Juez Municipal a servidores públicos que ya actualmente hacen sus funciones.** -----

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE:** Los que suscribimos Regidores integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en calidad de Presidente y Vocales; de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41 fracción IV, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción III, 46, 47, 48, 49, 50, 87, 88, 90, 92 fracción V y 97 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente: **DICTAMEN** Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el nombramiento de 06(seis) jueces municipales en plazas vacantes; así como la designación de 06 nombramientos de Juez Municipal a servidores públicos que hacen funciones, ya que actualmente están vigentes las plazas por las personas que se citan en el dictamen. Así pues, y en cumplimiento a lo instruido en sesión de Ayuntamiento el pasado 18 de mayo del año 2016, bajo acuerdo 129/2016, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 18 de mayo del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por el Regidor **MIGUEL SILVA RAMÍREZ**, en la cual propuso textualmente lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza instruir a la Comisión de Seguridad Pública para que a la brevedad posible emita las bases de la **convocatoria para el nombramiento de 7 siete jueces municipales.** Lo anterior conforme al artículo 97 fracción XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----**SEGUNDO.-**

**Publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal.-**  
-----**TERCERO.-** Notifíquese a las Delegaciones y Agencias, así mismo publíquese en



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



ADMINISTRACION  
2015-2018

la página web institucional del Municipio. -----

3024

II.- En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, quedando asentado bajo el Punto de Acuerdo 129/2016.

III.- En sesión de trabajo de fecha 22 de septiembre del año 2017, citada previamente por la Presidenta Municipal, C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de SEGURIDAD PÚBLICA, acudimos los integrantes de dicha Comisión Edilicia y entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto que tiene por objeto emitir las bases de la **convocatoria para el nombramiento de 7 siete jueces municipales**. Lo anterior conforme al artículo 97 fracción XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,

IV.- En cumplimiento al acuerdo 129/2016, en sus puntos SEGUNDO y TERCERO que señala la publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal, así como la notificación a las Delegaciones y Agencias Municipales, y en la página web institucional del Municipio, el Secretario del Ayuntamiento Mtro. José Luis Salazar Martínez emitió la certificación en donde hace constar que con fecha del 16 al 20 de Octubre del año 2017 fue debidamente publicado en los Estrados de este Ayuntamiento, así como en las Delegaciones y Agencias Municipales y por último en la página web institucional del Municipio. Lo anterior para constancia y en vía de certificación levantada en cumplimiento a lo solicitado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de mayo del 2016. Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente: **CONSIDERANDOS I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 78, 88, 92 fracciones V y XXVI, 97 y 119 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia permanente de SEGURIDAD PÚBLICA, resultan ser competente para dictaminar la propuesta que tiene por objeto emitir las bases de la **convocatoria para el nombramiento de 7 siete jueces municipales** tomada en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 18 de Mayo del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número 129/2016. **II.-** Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se propone emitir las bases de la **convocatoria para el nombramiento de 7 siete jueces municipales** es el indicado, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracciones V y X, 38 fracción X, 40 fracción II, 41 fracción IV, 55, 56, 57 y 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 88, 92 fracción V, y 97 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. **III.-** Que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b de la



Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXV, así como el artículo 26 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. **IV.-** Que el 22 de septiembre del 2017 fueron emitidas las bases de la convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de juez municipal en la Dirección de Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**V.-** Que la convocatoria de referencia fue publicada del 16 al 20 de octubre del año 2017 en los Estrados de esta Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la Página WEB del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

**VI.-** Que la Dirección de Juzgados Municipales emitió dictamen que contiene a los candidatos participantes quienes cubrieron los requisitos para que se elijan de entre las personas que ocuparán el cargo de Juez Municipal.

**VII.-** Que derivado del resultado del proceso señalado para ocupar el cargo de juez municipal en siete plazas vacantes, se llegó a la conclusión que las personas más adecuadas son las siguientes:

- 1.- Julio César Carmona Monroy**
- 2.- Jorge Hugo Guzmán Orozco.**
- 3.- Emilio Flores Hernández.**
- 4.- Jorge Macías Caro.**
- 5.- Julio César Ruíz Trinidad.**
- 6.- Ariel Romero García.**

**VIII.-** No obstante que la convocatoria refiere a la asignación de 07 plazas vacantes, hubo participantes que actualmente trabajan en este H. Ayuntamiento que realizan funciones de Juez Municipal y que participaron como aspirantes en la convocatoria, por lo tanto, se considera que son aptos y están listos para ser designados por este pleno como Juez Municipal, si ustedes así lo deciden y autorizan.

**IX.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y su persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, de acuerdo al marco de competencias dispuesto para cada orden jurídico, en los términos de la ley y sus respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna. Y los Jueces Municipales, que hoy si ustedes lo tienen a bien y lo autorizan se ajustarán y actuarán apegados a la ley.

**X.-** En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública, prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como la de policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, corresponden al Municipio, el que sin perjuicio de su competencia constitucional observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo.

**XI.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2º, establece que la seguridad pública tiene como fin



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



ADMINISTRACION  
2015-2018

3025

salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Asimismo, el artículo 39 penúltimo párrafo de la misma Ley, prevé la posibilidad de que los municipios entre sí, o con la participación de los Estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

**XII.-** Aunado a lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

**XIII.-** En el marco normativo estatal encontramos en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus numerales 55, 56, 57 y 58 señalan lo siguiente:

**Artículo 55.** En los municipios debe haber por lo menos un juez municipal. Corresponde al Ayuntamiento determinar en sus reglamentos, el número de jueces municipales, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades de su presupuesto.

**Artículo 56.** El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.

**Artículo 57.** Para ser juez municipal se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser nativo del Municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado;

III. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;

IV. Tener la siguiente escolaridad: a) En los municipios en los que el Ayuntamiento esté integrado hasta por doce regidores, se requiere por lo menos, la enseñanza media superior; ya) En los municipios en que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado; b) En los municipios en que el Ayuntamiento está integrado por más de catorce regidores, se requiere tener título profesional de licenciado en derecho o

abogado; yb) En los municipios en que la población sea de hasta veinte mil habitantes, se requiere por lo menos, certificado en educación media superior; y

V. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

**Artículo 58.** Son atribuciones de los jueces municipales:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;

II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;

III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; y

IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

**XIV.-**En el marco normativo Municipal encontramos en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:

**Artículo 26.-** Son facultades del Ayuntamiento:

I.- . . .

II.- . . .

III.- Determinar el número y adscripción de los jueces municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria . . .

. . .

. . .

**Artículo 42.-** Todo acto o resolución de autoridad será de acuerdo a la letra de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y, en su caso conforme a la interpretación lógico-Jurídica de la misma. Para la observación plena de tal principio se instituye el Juzgado Municipal dotado de plena Autoridad e integrado por Jueces Municipales, quienes tendrán atribuciones para:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;

II. Conciliar a las y los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones.

IV. Poner a disposición de la autoridad competente aquellos asuntos que no sean de su competencia.

V. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



ADMINISTRACION  
2015-2018

3026

*VI. Proveer las diligencias necesarias encaminadas a la aplicación correcta de la Justicia Municipal, en los asuntos previstos por los Ordenamientos de Aplicación Municipal.*

*VII. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido.*

*VIII. Recibir e investigar, en forma expedita, las quejas, reclamaciones y proposiciones que por escrito u oralmente presenten los afectados por los Actos de Autoridad, solicitando Informes a la Autoridad responsable de dicho acto.*

*IX. Como resultado de dicha investigación, proponer a la Autoridad respectiva vías de solución a las cuestiones planteadas, las que no tendrán imperativo, formulando recomendación fundada a la Autoridad o Servidor Público, o corriendo traslado a la Autoridad correspondiente para que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar.*

*X. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes.*

*XI. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales, así como de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales.*

*XII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;*

*XIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia, y*

*XIV. Las demás atribuciones señaladas por los ordenamientos municipales aplicables.*

**Artículo43.-** El Gobierno Municipal cuenta con los jueces municipales que el Ayuntamiento determine.

**Artículo44.-** Los jueces municipales conocen de las conductas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impone las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califica la infracción, mismo que está dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento.

**Artículo45.-** El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.

**XV.-** En el mismo orden de ideas el tema de seguridad es uno de los más demandados por la ciudadanía y por lo tanto un tema prioritario en las agendas de las autoridades en los distintos niveles y órganos de gobierno, pues constituye un elemento fundamental para lograr el



bienestar social, por lo que es importante destacar la necesidad de contar con instrumentos y jueces que puedan llevar a cabo tan importante función con la mayor eficacia y oportunidad, es por ello que se lanzó una convocatoria para elegir a las personas más idóneas y no al azar o bajo distintas circunstancias que al final de cuentas no serían lo que este municipio necesita al estar ya marcando cambios eficaces en la contratación de personal en plazas vacantes.

**XVI.-** Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública la cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 129/2016, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2016.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **las bases de la convocatoria para el nombramiento de 7 (siete) jueces municipales.**

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **para ocupar el cargo de Juez Municipal en 06 plazas vacantes a los siguientes profesionistas:**

- 1.- **Julio César Carmona Monroy.**
- 2.- **Jorge Hugo Guzmán Orozco.**
- 3.- **Emilio Flores Hernández.**
- 4.- **Jorge Macías Caro.**
- 5.- **Julio César Ruíz Trinidad.**
- 6.- **Ariel Romero García.**

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza designar con el nombramiento de Juez Municipal en virtud que hacen las funciones, además que existen las plazas actualmente de los servidores públicos:

1. **Magaña Toscano Salvador Conrado.**
2. **Beltrán Rodríguez Rodolfo Salvador.**
3. **Valencia Castro José Eduardo.**
4. **López Hernández Bernabé.**
5. **Díaz Santana Enrique.**
6. **Barradas Suro Yolanda Guadalupe.**

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar la modificación al presupuesto de egresos 2018 respecto a la plantilla de personal relativas a las plazas materia del presente dictamen de juez municipal adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales de la Secretaría del Ayuntamiento, de la siguiente forma:

<b>PERCEPCIONES</b>		
<b>DIP</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aplicado</b>
P001	Sueldo	9,800.00
P003	Complemento Sueldo	6,693.44
P004	Despensa Electrónica	1,600.00



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



ADMINISTRACION 2015-2018

P005	Ayuda de Transporte	400.00
	<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$18,493.44</b>

3027

**NOTIFIQUESE.** - Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar a la C. Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero, Contralor Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Juzgados Municipales. **ATENTAMENTE.** San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 02 de marzo del 2018.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema.

Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: en la iniciativa, bueno más bien en el dictamen habla bueno primero de una convocatoria de 7 y luego estamos nombrando 11 y luego un dictamen de 11, 12 si mal no recuerdo ahorita que agarre la iniciativa y también y bueno dice que muchos hacen las funciones de jueces, entonces también ahí ya estaría la interrogante de quiénes son y también en materia de género pues que son 11 jueces hoy día conmemorando el día de la mujer, y solo una juez es cuánto.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo la invitaría regidora nuevamente que revisemos bien nuestras carpetas y que entendamos y si usted se da cuenta y lee un poquito porque son 12 porque nunca se nombraron, nunca se les dio el nombramiento, los que había por el pleno, los que había anteriormente es cuestión de leer, de leer nuestras hojas y darnos cuenta de lo que está sucediendo.

Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: entonces yo le preguntaría que hay jueces municipales ahorita ejerciendo y haciendo actos administrativos que no tienen validez alguna.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo le pediría que revise y lea detenidamente así como lo hacemos todos que estamos aquí al frente, para leer detenidamente cada una de las hojas que vienen anexas.

Con la palabra el regidor Orlando García Limón: comentarles compañeros regidores que este dictamen que suscriben o que suscribimos como integrantes de la Comisión de Seguridad fue realizado a conciencia entrevistamos cerca de 25 a 30 aspirantes entre ellos quienes están colaborando o laborando en los juzgados municipales o dentro del mismo ayuntamiento al haber hecho solicitudes aspirantes de otras áreas jurídico, seguridad pública, regidores, del área de regidores, en la misma de asuntos internos, de diferentes áreas y así también como abogados externos fue una convocatoria abierta donde incluyente donde si se le dio esa cuestión de paridad, ahí no hubo la cuestión de que si son hombres son mujeres pero también cierto que se revisaron los perfiles, la capacidad, y que cumplieran con los requisitos que establecía la misma convocatoria, si bien es cierto la convocatoria nos menciona 7 vacantes, pero de los mismos aspirantes nada mas cumplieron 6 esos requisitos de procedibilidad que fue el haber cumplido que comprobaran 6, 5 años como abogado, diferentes cuestiones que se revisaron y que checamos los regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, también el darle ese reconocimiento a esos 6 abogados que vienen ya ejerciendo

sus funciones como jueces es precisamente darle la certeza jurídica a los diferentes actos que se tienen presentados y con ello tener precisamente ya el ir regularizando todas estas cuestiones en el Juzgado Municipal es cuánto. -----

Se le concede la palabra al regidor Miguel Silva Ramírez: en relación a lo que comenta la regidora Daniela de que la propuesta del iniciante de su servidor había solicitado 7 para hacer la propuesta para 7 jueces solamente se aprobaron 6 próximamente se abrirá una nueva convocatoria en la cual también por lógica se invitara a mujeres y hombres, abogadas y abogadas para que cubran el puesto vacante. -----

Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: si bueno diciendo aquí, citando las palabras de nuestro regidor que dice que fue una convocatoria amplia pues 5 días pues no me parece una convocatoria amplia para que jueces municipales pudieran participar es cuánto. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: insisto en que no leemos, no tenemos 5 días es un proceso de varios meses, no es de 5 días son varios meses, los mismos jueces lo saben y soy la principal defensora de los derechos de las mujeres es una convocatoria abierta para mujeres y hombres pero así como exigimos igualdad de oportunidades las mujeres también tenemos oportunidad de concursar en igualdad de circunstancias, estuvimos y yo fui una de las principales en la Comisión de Seguridad Pública de las defensoras de las mujeres, pero en esta ocasión las mujeres no reunían los requisitos que marcaba nuestra convocatoria por mas no podemos pasar sobre los derechos de nadie solamente por géneros fue un gran trabajo de la Comisión de Seguridad que estuvo trabajando no en 5 días, en meses para poder llegar a este dictamen, entonces si insisto en que a que estar mas enterados los temas ponernos a estudiar sobre todos los temas para poder opinar al respecto. -----

Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: como miembro de la Comisión de Seguridad Pública bueno yo soy testigo de que fue un proceso serio fue un proceso responsable en donde evaluamos cada uno de los perfiles profesionales, contextuales de cada uno de los aspirantes y se llega a la conclusión de que las 7 vacantes poder cubrir 6, y a través de una promoción interna del propio departamento asignar otras 6 plazas más porque contaban con la experiencia y el perfil para poder cubrir dicha vacante, celebro esta iniciativa y en hora buena. -----

Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: si leo señora Presidenta en la fracción V dice: la convocatoria fue publicada del 16 al 20 de octubre que son 5 días. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados. -----

Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: solamente si tienen a bien se nos informe a cada uno de los miembros del pleno que cuando menos para un servidor una copia de todo ese proceso de todas las evaluaciones que se llevaron a cabo, de cada uno de los participantes debidamente certificada en un plazo no mayor de 10 días, me imagino que se cuenta con ello, es cuánto. -----



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



3028

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: los tenemos y se los haremos llegar de inmediato a cada uno de ustedes. ----

Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: buenas noches antes que nada veo un buen ejercicio en el sentido de que la convocatoria antes de que se haga abierta sea de manera interna porque dentro del ayuntamiento hay muchas personas que tienen mucha capacidad, tienen mucho tiempo aquí, muchas veces aspirando a subir de puesto, a subir de cargo, creo que como en la iniciativa privada se les debe de dar la oportunidad así como a los compañeros de un servicio profesional de carrera, así como los intendentes tienen aspiraciones también a poder subir, porque no un profesionista, una secretaria, un abogado, entonces yo celebro que se haga esto antes que nada de manera interna, y posteriormente poderlo abrir a la ciudadanía en general, es cuánto. -----

Se le concede el uso de la voz a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: nada mas una duda, todas las personas son servidores públicos actualmente verdad?, (le haremos llegar el dictamen, en voz de la Presidenta Municipal), lo que pasa es que encuentro 4 personas que no están en ninguna nómina de eso es mi inquietud al respecto. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno fueron, la verdad no lo recuerdo, no lo tengo con exactitud pero se lo haremos llegar junto con el dictamen, aquí están los jueces yo reconozco a todos trabajan aquí no hay ninguno que no esté pero, el dictamen. Bueno no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en contra, en abstención, 16 votos a favor, lo cual es aprobado por mayoría. -----

### ACUERDO NÚMERO 765/2018

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública la cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 129/2016, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2016.-----

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **las bases de la convocatoria para el nombramiento de 7(siete) jueces municipales.**-----

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **para ocupar el cargo de Juez Municipal en 06 plazas vacantes a los siguientes profesionistas:**

- 1.- Julio César Carmona Monroy.
- 2.- Jorge Hugo Guzmán Orozco.
- 3.- Emilio Flores Hernández.
- 4.- Jorge Macías Caro.
- 5.- Julio César Ruíz Trinidad.



**6.- Ariel Romero García.**

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza designar con el nombramiento de Juez Municipal en virtud que hacen las funciones, además que existen las plazas actualmente de los servidores públicos:

1. **Magaña Toscano Salvador Conrado.**
2. **Beltrán Rodríguez Rodolfo Salvador.**
3. **Valencia Castro José Eduardo.**
4. **López Hernández Bernabé.**
5. **Díaz Santana Enrique.**
6. **Barradas Suro Yolanda Guadalupe.**

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar la modificación al presupuesto de egresos 2018 respecto a la plantilla de personal relativas a las plazas materia del presente dictamen de juez municipal adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales de la Secretaría del Ayuntamiento, de la siguiente forma:

<b>PERCEPCIONES</b>		
<b>DIP</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aplicado</b>
P001	Sueldo	9,800.00
P003	Complemento Sueldo	6,693.44
P004	Despensa Electrónica	1,600.00
P005	Ayuda de Transporte	400.00
	<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$18,493.44</b>

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41 fracción IV, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción III, 46, 47, 48, 49, 50, 87, 88, 90, 92 fracción V y 97 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables.

**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Miguel Silva Ramírez. Regidor; al L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Mtro. Miguel Ángel Vázquez Alcalá. Director de Juzgados Municipales; Dra. Sara Susana Pozos Bravo. Directora de Recursos Humanos; Julio César Carmona Monroy; Jorge Hugo Guzmán Orozco; Emilio Flores Hernández; Jorge Macías Caro; Julio César Ruíz Trinidad; Ariel Romero García. Magaña Toscano Salvador Conrado. Beltrán Rodríguez Rodolfo Salvador; Valencia Castro José Eduardo. López Hernández Bernabé; Díaz Santana Enrique; Barradas Suro Yolanda Guadalupe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en virtud de que fueron aprobados los nombramientos de los **jueces**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.



ADMINISTRACION  
2015-2018

3029

municipales, le solicito a cada uno de ustedes al escuchar su nombre por favor ponerse de pie, **Jose Luis César Carmona Monroy, Jorge Hugo Guzmán Orozco, Emilio Flores Hernández, Jorge Macías Caro, Julio César Ruíz Trinidad, Ariel Romero García Magaña, Conrado Toscano Salvador, Rodolfo Salvador Beltrán Rodríguez, José Eduardo Valencia Castro, Bernabé López Hernández, Enrique Díaz Santana y Yolanda Guadalupe Barradas Suro** les pido por favor ponernos de pie para tomarles la protesta de ley. -----

*¡Protestan todos ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!.* -----

*¡Si Protestamos!.* -----

*Si así lo hicieren, que el Municipio y la Nación se los reconozca o de lo contrario se los demanden.* -----

Felicidades en hora buena y hacer. -----

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: cedo el uso de la voz al Secretario para que haga una precisión.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: creo que hubo 6 abstenciones de la votación porque yo me confundí en la votación, yo había dicho 16 fueron 14 a favor y fueron 6 abstenciones, estamos de acuerdo, Alfredo votaste en abstención, la regidora Daniela y los 4 del Pri si verdad?, perdón eh disculpen. -----

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VI.- B)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se aprueba y autoriza la desinstalación del bien mueble denominado "**Contenedor de agua o silo**", ubicado en el Parque La Fuente en la Colonia Parques Colón, en los cruces de las calles Isla Mezcala e Isla Mexiana. Y la donación de dicho contenedor a la mesa directiva de la Colonia Parques Colón presidida por la C. Ana María Lugo Gómez. -----

**H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque PRESENTE.** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente: **DICTAMEN** Mediante el cual se aprueba la iniciativa registrada con el punto de